

Al estudio de la "conducta de la tentativa" está dedicado el capítulo cuarto, que es el más denso de la obra. Se divide en cuatro partes, que tratan: de la esencia de la tentativa, de los presupuestos de la conducta de la tentativa, de los caracteres de la conducta de la tentativa, y del sujeto de la conducta de la tentativa.

Finaliza este interesante capítulo afirmando, a modo de conclusión, que, "cuando a través del examen del tipo legal, que ha de poner en evidencia un momento consumativo, resulte que la acción que lo ha precedido es susceptible de fragmentarse en varios actos, se está en condiciones de afirmar que el delito en cuestión es susceptible de ser castigado en grado de tentativa".

Merece especial mención la parte dedicada al estudio de la delimitación entre la actividad preparatoria y la tentativa y a la no consumación, límites mínimo y máximo de este grado de desarrollo del delito.

En resumen, se trata de una y bien documentada monografía en la que el autor estudia los problemas que plantea esta interesante figura delictiva y apunta las soluciones que estima procedentes para mejorar su regulación en el derecho positivo de su país.

CÉSAR CAMARGO HERNÁNDEZ

**BAUER, Fritz:** "Das Verbrechen und die Gesellschaft". Ed. Ernst Reinhardt. München, 1957; 265 págs.

¿De dónde viene el delito? ¿Cómo se combate? Estas son las preguntas que el autor plantea, y cuya solución intenta dar en el libro que tenemos a la vista.

Tras breve introducción, en la que razona en torno al contenido y misión de la Criminología y su relación con el Derecho penal, aborda el tema de las *causas del delito*, contestando con ello al primer interrogante.

Bajo rúbrica tan genérica —causas del delito—, cobija el doctor F. Bauer, los más diversos factores, configurantes de la personalidad y decisión criminales: desde la *herencia de tendencias criminógenas*, hasta el *círculo de relaciones sociales*, pasando por el de las *condiciones económicas, homosexualidad, literatura, familia y hogar*, etc.

Sería excesivo, en esta nota, describir alguna de ellas con cierto detalle. No obstante, es de todo punto elogiosa —en razón al método empírico empleado, a los diversos cálculos estadísticos que ofrece, y al rigor científico con que son formulados—, la labor desarrollada por el Fiscal general de Hessen, que nos muestra, de un lado, su inmejorable preparación criminológica, y de otro, aporta valiosos instrumentos para el conocimiento de la gestación del delito y pique del delincuente.

La segunda parte de la obra —*la defensa de la sociedad*—, es un estudio de los medios para combatir el delito, y cuyo punto de vista, en líneas generales, es difícil compartir.

A modo de *leitmotiv* del conjunto, y concretada en el epígrafe *Schuld und Sühne*, el doctor Bauer se pronuncia por la inadmisión de ideas expiacionistas, retribucionistas e intimidatorias. Con base en unos principios más "humanos",

lleva la prevención especial a situaciones límite, destruyendo, en consecuencia, el preciso equilibrio y justa armonía que es necesario exista entre ella y la prevención general. Admite, por tanto, de modo decidido, la defensa social, si bien de corte y orientación distinta a como apuntara otro penalista alemán, hace poco, y con eficacia harto secundaria sobre su estimación (V. la pequeña, pero sugerente monografía del profesor H. H. Jescheck, *Das Menschenbild unserer Zeit und die Strafrechtsreform*. Colección "*Recht und Staat*" J. B. Mohr (P. Siebeck); Tubinga, 1957, en especial, pág. 4, en la que, pese a reconocer como utilizable, lo que nos proporciona hoy en día las ciencias naturalistas y sociológicas, en orden a un conocimiento y tratamiento del delincuente, cifra la idea y sentido de la pena en la retribución).

El último título, referido a la reforma del Código penal alemán, viene informado según confiesa el propio Bauer, por el pensamiento que Goethe expone en "*Gott und Bajadere*", cuando dice: "Soll er etrafen, soll er schonen, muss er Menschen menschlichsehen" (citado por el autor en la pág. 248). Con él pretende justificar su radicalismo en torno a la prevención especial. Su postura le lleva a propugnar la sustitución de la pena por medidas de tipo pedagógico y terapéutico.

En otro momento, y distinta ocasión, fué severamente criticada su tesis a este respecto desde la propia Alemania. Sirvanos de recordatorio la alusión que hizo el profesor Ebelhadr Schmidt, un tanto irónicamente, a la conocida Carta Magna del delincuente de la que hablara ha tiempo F. von Liszt (V. el artículo del profesor E. Schmidt, *Kriminalpolitische und strafrechtsdogmatische Probleme in der deutschen Strafrechtsreform*, en Z, f. d. g. Strafrechtswissenschaft; 69; 3; 1957; páginas 359-496, y de modo especial, la página 360, en la que critica, concretamente, la formulación de Bauer, con perspectiva y alcance que nos llevaría más lejos de lo permitido).

El problema, de suyo sumamente importante, adquiere en Alemania singular envergadura debido a la actual reforma penal. No debe olvidarse, en este sentido, la decisiva transcendencia que presenta para una correcta reforma penal el tema prevención general y prevención especial. Como consecuencia de lo que precede, fueron consultados los especialistas sobre el "fin de la pena y su graduación".

En resumen, cabe decir, que el libro —en su parte segunda— peca de una excesiva polarización por lo que a la prevención especial se refiere, si bien contiene títulos que por su interés vital y seriedad científica, son merecedores de todo encomio.

MANUEL COBO

BESSON, A.: "Les enfants et les adolescents socialement inadaptés". Ediciones Cuyas. París, 1958.

Si hay algún campo donde las conquistas de la nueva Defensa social puedan encontrar la más exacta aplicación, éste es el de la delincuencia juvenil. Está fuera de discusión que el delincuente juvenil debe ser objeto de medidas de protección, de educación y de reeducación; cuando una pena es impuesta, desde ese mismo instante debe inspirarse en consideraciones educativas.